Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad	328E/2023 22 de septiembre
OBJETO	Autorización para Javier Quinto Cánovas
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2023-000125
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 425 794 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por JAVIER QUINTO CANOVAS, con D.N.I. ***3116**, en representación de TRAGSATEC, para muestreo de insectos saproxílicos en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre 27/07/2023 y 30/06/2025. Dicha solicitud se enmarca en el trabajo que TRAGSATEC está ejecutando para el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico “Fauna terrestre y aves marinas (especies autóctonas y exóticas invasoras): Mejora de conocimiento del estado de Conservación”, con financiación procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR.

De modo general, se está haciendo el seguimiento de una serie de grupos faunísticos entre los que se encuentran tanto especies protegidas en España por la Directiva Habitats (92/43/CEE) como ciertas especies amenazadas a nivel nacional y europeo. Por otra, se realizará una actualización de las especies del Atlas y Libro Rojo de los invertebrados amenazados de España (especies Vulnerables). Muchas de estas especies pertenecen a la comunidad de insectos saproxílicos.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la Captura, identificación y suelta inmediata, de insectos saproxílicos en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:
   - Javier Quinto Cánovas ***3116**
   - Iván Ballester Torres ***9799**
   - Estefanía Micó Balaguer ***0171**
   - Eduardo Galante Patiño ***5773**
   - Sandra Martínez Pérez ***7823**
   - Gerard Martínez Devesa ***3022**
   - María de los Ángeles Marcos García ***1522**
   - Antonio Ramón Ricarte Sabater ***3294**
   - Pablo Aguado Aranda ***0791**
   - José Javier Orengo Green ***3701**
   - Zorica Nedeljkovic ***4285**
   - Jesús Hernández Corral ***6339**

   Zona autorizada: la Comunidad Foral de Navarra incluidas las Reservas Naturales, Reservas Integrales y Enclaves Naturales.

   Especies autorizadas: *Buprestis splendens, Cerambyx cerdo, Limoniscus violaceus: Cucujus cinnaberinus, Rosalia alpina*

   Nº de ejemplares: 10 por especie

   Método autorizado: Trampa de feromona de *Osmoderma eremita*, de revisión y liberación, Trampa de kairomona de *Cerambyx cerdo*, de revisión y liberación. Para el resto de especies, mangueo, observación directa en brotes, árboles, oquedades de los árboles o bajo corteza de árboles

   Período de la autorización: Desde la fecha de la presente Resolución al 30/06/2025

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

b.- Antes del 30/07/2025 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Aezkoa - Quinto Real	686502927	gmaaezkoa@navarra.es
Aoiz	608062669	gmaaoiz@navarra.es
Bidasoa	608245812	gmabidasoa@navarra.es
Estella 1	686504345	gmaestellanorte@navarra.es
Estella 2	608062639	gmaestellasur@navarra.es
Pamplona	608062649	gmapamplona@navarra.es
Roncal – Salazar	699307698	gmaroncal@navarra.es
Tafalla - Sangüesa	609907084	gmatafalla@navarra.es
Tudela	609904957	gmatudela@navarra.es

Demarcación	Teléfono	e-mail
Sakana-Mendialdea	679996810	gmasakana@navarra.es

.

f.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a JAVIER QUINTO CANOVAS con D.N.I. ***3116**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona-Iruñea, 22 de septiembre de 2023

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD

Enrique Eraso Centelles